Villa del Rosario, Norte de Santander, de diciembre de 2024

Señores
Governance S.A.S.
R/L FABIO LEON MANTILLA GONZALEZ
con C.C. 13.443.064 de Cúcuta,
NIT:901353756-2

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-046 DE 2024.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que su propuesta presentada en el desarrollo del proceso MC-047 DE 2024, cumple con todos los requisitos solicitados, el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, **ACEPTA** la oferta, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	769
OBJETO	**ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
NIT	890503373 – 0
CONTRATANTE	Entre los suscritos a saber, **GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.245.407 de Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**
IDENTIFICACIÓN	ciudadanía No. 88.245.407 de Cúcuta.
CONTRATISTA	Governance S.A.S. NIT:901353756-2
REPRESENTANTE LEGAL	**R/L FABIO LEON MANTILLA GONZALEZ** con C.C. 13.443.064 de Cúcuta

DIRECCIÓN CONTRATISTA	Avenida 2 No. 15-33 Of. 101 Barrio La Playa. Cúcuta - Colombia
SUPERVISOR	La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, del municipio de Villa del Rosario, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual**,** quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 002475 DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá entregar al Municipio los productos objeto del presente proceso, conforme las siguientes especificaciones: EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS: Para la revisión y actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Villa del Rosario y de sus entidades descentralizadas se hará de acuerdo con las siguientes actividades: Cumplir con el objeto, obligaciones contractuales y condiciones exigidas por la entidad en la calidad de los productos . Brindar Asesoría y Acompañamiento en la revisión y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Revisión del articulado del Estatuto Orgánico de Presupuesto existente, su contexto normativo y la aplicabilidad con los nuevos cambios en materia tributaria sean efectuados. **Actividad 1. Diagnóstico y Evaluación del Estatuto Vigente.** El contar con instrumentos actualizados en aspectos tanto normativos y metodológicos que permitan llevar a cabo acciones de programación y ejecución presupuestal como de planeación financiera a mediano plazo

para el logro de los objetivos del plan de gobierno, se hace necesario, pues con ello se superan las dificultades que se presentan al interior de los equipos de gobierno tanto en la interpretación de las normas como en la aplicación de estas.

Por lo anterior, la revisión del actual Estatuto Orgánico de presupuesto y el diagnóstico que de él se derive, permitirá conocer los ajustes necesarios a llevar a cabo para actualizar las normas contempladas en dicho estatuto, con el propósito no sólo de hacerlas concordantes con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios, sino además, lograr su adaptación a las condiciones y características propias del Municipio de Villa del Rosario, de tal forma que se constituya en un instrumento sólido para la regulación de la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto y acorde a los cambios que rige el ejercicio presupuestal y el proceso de planeación financiera.

Actividad 2. Asesoría técnica y aplicación de las normas presupuestales vigentes.

En desarrollo de la presente actividad, desde el punto de vista del contenido, se tendrá en cuenta la simbiosis que se presenta entre las normas de carácter nacional y las necesidades que presenta de Manera Particular el Municipio de Villa del rosario, de manera tal, que se plasmen dentro del Estatuto Orgánico de presupuesto tanto las normas que deben ser adoptadas como las que deben ser adaptadas, objetivo que demanda entre otros, además del conocimiento de normas de funcionamiento y organización Municipal, las necesidades particulares del municipio para el cual se hace la adaptación. Se busca en desarrollo de esta actividad, contar con un con un instrumento financiero acorde a los procesos evolutivos que se han venido presentando en la normatividad que rige el ejercicio presupuestal y el proceso de planeación financiera.

Actividad 3. Elaboración del Documento de proyecto de Acuerdo.

Como resultado de las anteriores actividades, se elaborará el proyecto de Acuerdo: POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS para que el Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y de los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto 111 de 1996, proceda a su expedición.

Actividad 4. Socialización del Nuevo estatuto de Presupuesto.

	Previo a la entrega a la Corporación Municipal, se realizará una socialización a los funcionarios de la secretaria de hacienda y demás servidores públicos que tengan relación con los temas presupuestales, de los ajustes realizadas al Estatuto Orgánico de Presupuesto Vigente, de las actualizaciones de carácter normativo adaptadas, que por la característica financiera que el municipio presenta, posibilitan una mejor programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto. Incluir dentro del Estatuto Orgánico de Presupuesto, aquellas normas que se encuentran dentro de las reformas tributarias expedidas por el gobierno nacional y que hace necesario adaptar en la entidad territorial. El contratista debe tener en cuenta lo siguiente: a) Los principios constitucionales del Título XII, particularmente los contenidos en los artículos 345 a 352. b) Los principios contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 225 de 1995 y sus Decretos reglamentarios, Decreto #359 de 1995, 4730 de 2005, 1957 de 2007, 3035 de 2013, 1298 de 2014, 412 de 2018, Ley 358 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Ley 617 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009 ley 1473 de 2011, ley 1483 de 2011, decreto 4836 de 2011 y la ley 1508 de 2012, ley 1985 de 2019 c) Las normas o principios que independientemente de los anteriores estime necesarios o convenientes el Municipio y que no contradigan tácita o expresamente los cánones constitucionales y legales. Entrega de un (01) ejemplar digital. Las demás que, por la naturaleza del producto a entregar, el consultor deba realizar, con el visto bueno del supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO	La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante un (01) pago final en los siguientes términos: El anterior pago se efectuará previa entrega del documento consolidado, informe de actividades, acta final, la suscripción del informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO
PROCULTURA.	2%
PROANCIANOS	4%
PRODESARROLLO.	1%
PRODEPORTE.	2%
PROHOSPITAL.	2%
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la

	cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el presente contrato se deja pactadas las cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad.
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio, de cualquier daño, perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍAS	

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD:	Cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Por el cinco por ciento (5%) del valor contrato-	por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Dirección: CARRERA 7 N.º 4-71, PALACIO MUNICIPAL Teléfono: 5700873 – 5700317 E-mail: alcaldia@villarosario.gov.co

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, entendiéndose celebrado y perfeccionado.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	APOYO PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES	
Reviso:	ANGIE LUCIA ZABALA DUARTE	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DISCIPLINARIA	
Digito:	LINA MARIA TRIANA SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	